

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
BURSA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA.—Diputación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial, en relación con el 4.º del Real decreto de 20 de Noviembre de 1899, he acordado, usando de las facultades que me concede el 62 de aquella, convocar á la Excelentísima Diputación á sesión ordinaria para las doce horas del día 1.º del próximo Octubre, en su casa Palacio, al objeto de inaugurar las sesiones del segundo período semestral del presente año.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del referido artículo 62 de la expresada ley.

Logroño 20 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Sección de Obras públicas  
Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Arnedo la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano, se publica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Arnedo, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 14 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

\*\*

OBRAS PÚBLICAS

TERMINO MUNICIPAL DE ARNEDO

Relación nominal y correlativa rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas rústicas que han de ocuparse en el término municipal de esta ciudad, con motivo de la ejecución de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano.

Número correlativo de las fincas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	NATURALEZA DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS
1	D. Bonifacio Gil de Muro..	El dueño	Viña.	Vallota.
2	> Antonio Rubio..	Id.	Id.	Id.
3	> Julián Eguizábal..	Id.	Id.	Id.

Arnedo 5 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós Martínez Portillo.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Arnedo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, Puig.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad practiquen diligencias para la busca y captura del joven Manuel Fernández Melantuche, de trece años, de estatura pequeña, con una cicatriz en el cuello, que desapareció de la casa paterna de Zaragoza en 21 de Mayo último, y caso de ser habido me darán conocimiento por el medio más rápido inmediatamente.

Logroño 19 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de 1.ª enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan, á mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 del corriente mes, en la que se interesa comuniquen á esta Corporación si los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de sus respectivos términos municipales, se hallan ó no al frente de sus Escuelas desde el día 2 del actual, he dispuesto recordarlos por la presente el cumplimiento del servicio de que se trata, dentro del preciso é improrrogable término de tercero día, previniéndoles que de no hacerlo así, adoptaré sin otros avi-

sos, las medidas coercitivas que estime más procedentes hasta conseguir el fin propuesto.  
Logroño 17 de Septiembre de 1901.

El Gobernador Presidente,  
Manuel Cojo.

\*\*

Pueblos á los que se refiere la anterior circular.

Arnedo	Hornos
Munilla	Leza
Tudelilla	Sojuela
Villar de Arnedo	Clavijo
Préjano	Torremontalvo
Arnedillo	Nájera
Corera	Anguiano
Bergasa	Canales
El Redal	Viniestra de Abajo
Gali'ea	Baños de río Tobía
Ocón	Hormilla
Autol	Uruñuela
Cervera	Ventosa
Cornago	Arenzana de Abajo
Navajún	Mansilla
San Vicente de la Sonsierra	Ventrosa
Ollauri	Berceo
Abalos	Arenzana de Arriba
Anguciana	Bobadilla
Zarratón	Brieva
Briñas	Canillas
Rodezno	Cárdenas
Castañares	Cordovin
Sajazarra	Estollo
Cihuri	Ledesma
Galbarruli	Viniestra de Arriba
Gimileo	Ezcaray
Fuenmayor	Valgañón
Lardero	Cirueña
Ribafrecha	San Millán de Yécora
Murillo	Villalobar
Alberite	Villarta Quintana
Villamediana	Pazuengos
Albelda	Baños de Rioja
Lagunilla	Torreilla de Cameros
Entrena	
Jubera	

Nestares	Villanueva de Cameros
Pinillos	Ajamil
La Santa	Gallinero de Cameros
Rabanera	San Román de Cameros
Montemediano y Nieva	
Laguna	

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 1.º DE AGOSTO DE 1901.

En la ciudad de Logroño á primero de Agosto de mil novecientos uno, siendo la hora de las once, se reunieron bajo la presidencia accidental del señor D. Martín Navasa, los Sres. De Cura, Rubio y Trevijano, este último en sustitución del Sr. Vicepresidente D. Mauricio Ulargui, que se halla con licencia.

Secretario accidental, Sr. Macua.  
Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la instancia por la que D. Romualdo Rubio Fernández, Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Laguna de Cameros, presenta la renuncia de dichos cargos por haber sido nombrado Juez municipal de la expresada villa:

Resultando que dicho nombramiento aparece en la relación de los Jueces municipales designados para el bienio de 1901 á 1903 y que publica la Audiencia Territorial de Burgos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 154, correspondiente al día 15 del actual:

Considerando que el que es nombrado para un cargo judicial, hallándose desempeñando el de Concejál puede optar por uno ú otro dentro de

los ocho días siguientes según determina la Real orden de 25 de Abril de 1888, y los cargos judiciales son incompatibles con los de Concejal, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó admitir á don Romualdo Rubio Fernández la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal de Laguna de Cameros.

Examinada la instancia por la que D. Domingo Martínez Díez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Medrano, presenta la renuncia de dichos cargos por haber sido nombrado Juez municipal de dicha villa:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento y expuesta al público no se ha interpuesto reclamación alguna contra lo que en ella se pretende:

Considerando que el que es nombrado para un cargo judicial hallándose desempeñando el de Concejal, puede optar por uno ú otro dentro de los ocho días siguientes según determina la Real orden de 25 de Abril de 1888 y los cargos judiciales son incompatibles con los de Concejal, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero, art. 111 de la ley del Poder judicial, se acordó admitir á D. Domingo Martínez Díez la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal de Medrano que presenta.

Examinada la instancia en la que D. Aquilino Martínez Montalvo, Concejal del Ayuntamiento de Clavijo, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento y exhibido ante el mismo la credencial nombramiento de Juez municipal á que alude, la Corporación municipal informa en el sentido de que procede admitirle la renuncia:

Considerando que el que hallándose desempeñando el cargo de Concejal es nombrado para otro judicial, puede optar por uno ú otro, dentro de los ocho días siguientes según determina la Real orden de 25 de Abril de 1888, y los cargos judiciales son incompatibles con los de Concejal en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada la instancia por la que D. Saturnino Albelda Arciniega, Concejal del Ayuntamiento de Alesanco, presenta la renuncia de dicho cargo por haber sido nombrado Juez municipal:

Resultando que presentada la instancia ante el Ayuntamiento y exhibido ante el mismo la credencial nombramiento de Juez municipal á que alude, la Corporación municipal informa en el sentido de que procede admitirle la renuncia:

Considerando que el que hallándose desempeñando el cargo de Concejal es nombrado para otro judicial, puede optar por uno ú otro dentro de los ocho días siguientes según determina la Real orden de 25 de Abril de 1888, y los cargos judiciales son incompatibles con los de Concejal en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial, se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó imponer á los Secretarios de Ayuntamiento que no han remitido el balance de las operaciones de ingresos y pagos realizados durante los 18 meses del ejercicio de 1900 la multa de cien pesetas, concederles

otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para su envío, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que les forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar, remitiendo al Sr. Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se acordó imponer la multa de cien pesetas á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamientos que no han remitido, los primeros, el balance del mes de Junio último, y los segundos, la cuenta del 2.º trimestre del año actual; concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días, para el envío de los citados documentos, advirtiéndoles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar, remitiendo al Sr. Gobernador relación de los que se encuentran en descubierto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que al hacer la convocatoria de la Diputación provincial para que por esta se dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 120 de la ley Provincial reformada por Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 ó sea en lo que se refiere á la discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, se sirva incluir en dicha convocatoria por ser urgente su despacho y corresponder entender á la Diputación los asuntos siguientes:

1.º Expediente promovido por el Ayuntamiento de Treviana, solicitando autorización para litigar con los herederos de D. Ildefonso San Millán.

Exposición de dicho Ayuntamiento relativa á la transacción con los mismos é instancia de estos reclamando varios documentos que obran en el expediente.

2.º Instancia del Ayuntamiento de Sorzano solicitando subvención para terminar un ramal de carretera.

3.º Solicitud del rematante de las obras de la carretera de El Rasillo pidiendo cinco meses de prórroga para terminar aquéllas.

4.º Certificación de obras ejecutadas por el contratista de la carretera de El Rasillo durante el mes de Mayo.

5.º Examen de las hojas de aprecio de las fincas que han de ocupar los terraplenes del monte de Uruñuela sobre el río Yalde en la carretera de Nájera á Cenicero.

6.º Instancia del Ayuntamiento de Cenicero solicitando se ratifique la cesión de un terreno que se le concedió con destino á la construcción de un edificio Hospital, haciéndolo incondicionalmente para enagenarlo y adquirir otro terreno.

7.º Carta de la Junta organizadora nombrada para estimular la suscripción nacional para elevar un monumento á la memoria del Rey D. Alfonso XII.

8.º Proyecto de ordenanzas municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

9.º Real orden para incluir en el presupuesto adicional varias cantidades para satisfacer cuentas de mobiliario.

10. Idem para incluir en el mismo 1500 pesetas para satisfacer la dotación del Médico Director de la Clínica de Cirugía del Hospital provincial.

11. Idem del Ministerio de la Go-

bernación autorizando á la Diputación para proveer la plaza del Médico de la Clínica del Hospital provincial.

12. Acuerdo nombrando interinamente Médico Oculista del Hospital provincial á D. Raimundo Pereda Benito.

13. Instancia del Regente de la Imprenta provincial, Jardinero y Vigilantes albañiles de la casa de Beneficencia solicitando habitación en dicho Establecimiento.

14. Instancia de Silverio Martínez pidiendo aumento de sueldo.

15. Idem de D. Javier Albeo, Escribiente meritorio de la Sección de Contaduría, solicitando alguna gratificación por los servicios prestados.

16. Idem de D. Fausto Zabala, Practicante supernumerario del Hospital solicitando se le conceda alguna cantidad por los servicios prestados.

17. Idem de Raimundo Pérez y Gonzalo Natividad Bañares, auxiliares de la Farmacia del Hospital solicitando mejorar sus gratificaciones ó se les facilite una carrera.

18. Idem de Marcelino Palacio y Saturnino Zabala, asilados y ayudantes del Maestro sastre de la casa de Beneficencia, solicitando la gratificación de veinticinco céntimos de peseta diarios á cada uno.

19. Expedientes de subastas de suministros y otros servicios para el año de 1902.

20. Solicitud del Ayuntamiento de Logroño para que se le abone en compensación de lo que adeuda al cupo provincial la cantidad de 1826 pesetas 55 céntimos, importe de los gastos hechos en la Audiencia provincial.

21. Cuenta de gastos originados en la demanda contra D. Zoilo Zorzano presentada por el Procurador don Remigio Vidaurreta.

22. Oficio sobre abono de dietas al Inspector Veterinario de la provincia D. Lino Amatriáin, encargado de girar visitas para la extinción de la glosopeda.

23. Reclamación de la Diputación de Granada relativa á estancias causadas por dementes.

24. Oficio del empleado de Contaduría D. Nicasio Pascual, manifestando no le es posible continuar encargado del cuidado de las llaves y demás enseres de la expresada Sección.

25. Idem del Regente de la Imprenta provincial, solicitando se adquiriera tinta para imprimir y pasta para fundir los rodillos.

26. Proposición firmada por los señores Diputados Ulargui, Sáenz y Trevijano, para adoptar medidas encaminadas á combatir la filoxera.

27. Expediente de apremio por el tercer trimestre del contingente provincial; y

28. Presupuesto adicional al ordinario del año actual.

Examinada una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia excitando el celo de esta Corporación para conseguir que en breve plazo sean examinadas las quinientas diez y siete cuentas municipales que se hallan pendientes de dicho trámite á fin de conseguir que en un plazo breve cese el retraso que se observa en tan excesivo número de cuentas, se acordó hacer presente á dicha Superior autoridad que efectivamente esta Comisión es la primera en deplorar el retraso que se observa en tan importante servicio, siendo la causa principal de ello el que el oficial encargado del despacho de cuentas se halla hace tiempo enfermo de gravedad,

sin perjuicio de lo cual y aunque el personal es muy reducido y el trabajo que pesa sobre la Contaduría excesivo, se procederá al examen y despacho de cuentas municipales prestando á este servicio la atención que se merece.

Se acordó celebrar sesiones ordinarias los días 28 del actual y 10 de Septiembre próximo, dando principio á las once.

Previa declaración de urgencia por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia previa la instrucción de los oportunos expedientes y dispensándoles de guardar turno á Domitila Sáenz y su hija Timotea Malo, vecinas de Almarza, si del reconocimiento resulta impedida; á María Cenozo Utero, de 13 años, huérfana de padres, vecina de Logroño; á D. Román Ochoa, Presbítero, vecino de Bañares, de 48 años, previo reconocimiento facultativo y á las niñas Felisa, Andrea y Dionisia Lacuesta Pascual, vecinas de Logroño, en atención á que la madre se encuentra enferma en el Hospital y hasta tanto se restablezca.

También se acordó admitir en el referido asilo guardando turno á Román Clavijo, viudo, y Manuel María Vallejo, en compañía de su esposa, ambos septuagenarios y vecinos de Lardero, y á Ildefonso González y su esposa, vecinos de Valgañón, mayores de 60 años.

Examinada una instancia de Josefa Azofra, natural de Navarrete, viuda, de 56 años, en la que solicita el ingreso en el Asilo provincial por hallarse inutilizada para el trabajo, comprometiéndose á abonar la cantidad de cincuenta céntimos de peseta diarios al Establecimiento.

Visto el informe del Sr. Director y antes de resolver sobre dicha instancia, se acordó remitirla al Alcalde de Navarrete á fin de que se sirva informar respecto á los extremos de su verdadera pobreza.

Examinada una comunicación del señor Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, rogando pasen al Manicomio para ser sometidos á observación los asilados Pantaleón Soto, Lino Medrano, Bernardino Velasco, José Aragón, Hilario Maestre y Paula Pezo, los cuales se hallan padeciendo de enagenación mental.

Visto el informe del Sr. Médico Director del Manicomio provincial, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Felipe Martínez, casado, vecino de Mendavia (Navarra), solicitando sacar del Asilo provincial con el fin de educarla á la niña Loreto de la Concepción, de dos años de edad.

Visto el informe de aquella Alcaldía y el del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Vistos los documentos remitidos por el Alcalde de Cuzcurrita relativos al ingreso en el Manicomio provincial del joven Luis Marín Zuzazo, de 15 años

de edad y vecino de dicha villa, el cual se halla padeciendo de enagenación mental:

Resultando se hallan justificados los extremos de su demencia y pobreza, se acordó ingrese en dicho Establecimiento á fin de que sea sometido á observación.

Examinada una instancia de Magdalena García, vecina de esta ciudad, manifestando que en vista del expediente de pobreza que tiene instruido ante el Sr. Alcalde de la misma, el Ayuntamiento le ha concedido subvención para que pueda hacer uso de las aguas de Grávalos por lo que ruega se le conceda subvención de cincuenta céntimos de peseta diarios por los que emplea en ida, estancia y vuelta para dicho objeto.

Visto el informe del Sr. Alcalde:

Teniendo en cuenta la base 1.ª del acuerdo adoptado por la Diputación en 2 de Junio de 1880, se acordó conceder dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia, comunicando este acuerdo á la interesada y al Director facultativo del balneario, rogando á este último se sirva manifestar las estancias que cause la referida Magdalena García, á fin de proceder al abono que corresponda.

Idéntico acuerdo recayó en las instancias de León Lacalle y Tomás Urzáiz, vecinos de Nájera, solicitando la subvención de 50 céntimos de peseta á fin de poder tomar las aguas de Arnedillo un hijo del primero y la esposa del segundo.

Vista una instancia de los acogidos en la casa de Beneficencia que componen la brigada de trabajadores para el cultivo de los campos inmediatos á dicho establecimiento, solicitando se les suministre la ración de carne y vino que por la noche se suministra á las lavanderas y demás acogidos de oficio:

Considerando suficiente la ración de pan y vino que se les tiene señalada, y que de acceder á la petición de los recurrentes habría que hacerlo extensivo á todos cuantos prestan algún servicio por insignificante que sea en la casa de Beneficencia, se acordó desestimar lo solicitado.

Vista una instancia de Francisco Javier Teruel y Tomás Jiménez, asilados en la casa de Beneficencia y destinados á la portería de la misma, solicitando se les conceda la ración de carne y vino que por las noches se suministra á los acogidos de oficio:

Considerando que dichos asilados tienen asignada por el trabajo que prestan una gratificación anual de 91'25 pesetas cada uno, lo cual se considera suficiente á remunerar sus servicios, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada una instancia de Luis San Martín, Angel Blanco y José Rozas, Vigilantes del Manicomio provincial, solicitando se les permita disfrutar de las mismas ventajas concedidas á los Vigilantes albañiles de la casa de Beneficencia, y que consiste en que

les guise por parte sus comidas así como se les facilite una blusa y bombacho y los 25 centilitros de vino que según el reglamento se les tiene asignado para la noche.

Visto el informe del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Instruido por el Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, expediente en solicitud de perdón de contribuciones con motivo de los daños causados en las cosechas por un fuerte pedrisco que sobre aquella jurisdicción descargó el día 29 de Junio próximo pasado, se acordó:

1.º Que con arreglo á lo que dispone el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se anuncie el hecho en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de quince días, puedan los pueblos exponer lo que estimen conveniente respecto de la exactitud é importancia de la calamidad, advirtiéndoles que en el caso de que el perdón se otorgue, el importe del mismo deberá repartirse en el siguiente año, entre los demás pueblos de la provincia; y

2.º Que en cumplimiento á lo establecido en el art. 102 del citado reglamento se pida informe á los Ayuntamientos limítrofes al de San Vicente, acerca de los extremos que abraza el expediente.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Septiembre próximo é importante 70.747'56 pesetas.

Presentada por el Administrador del Hospital provincial una cuenta de D. Tomás Sánchez Escribano, importante 18'50 pesetas por una jeringa facilitada para dicho Establecimiento en el mes actual, se acordó aprobarla y que dicha cantidad se pague con cargo á la consignación de instrumentos quirúrgicos para el Hospital.

Vista una cuenta presentada por D. Emilio Redondo, vecino de esta ciudad, importante 75 pesetas por diferentes arreglos del ramo de carpintería ejecutados para conservación del Correccional durante el 1.º y 2.º trimestre del año actual, se acordó aprobarla, pagándose en su día dicho importe, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una instancia firmada por varios reclusos del Correccional en la que manifiestan, que habiendo tenido noticia de que vá á procederse al levantamiento de los camastros destinados á dormitorios de los mismos, suplican no se lleve á efecto dicha operación, pues con ello se les privará de las grandes comodidades que hoy disfrutan.

Visto el informe emitido por el señor Director de dicho Establecimiento ratificándose en lo manifestado en su comunicación de 26 de Junio último, como asimismo lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 19 del actual, se acordó desestimar lo solicitado, si bien encargando al Sr. Arquitecto provincial, que al intervenir

en la operación de levantar los camastros procure encontrar el medio de que de una manera decorosa y económica pueda hacerse que los penados duerman alzados del suelo, para lo cual adoptará las medidas que crea conducentes aprovechando si fuera posible las mismas tablas que resulten de aquellos.

Examinada el acta de subasta para el suministro de seiscientos sesenta y siete kilogramos de lana para colchones con destino á la casa de Beneficencia y Manicomio y resultando adjudicado provisionalmente el remate á favor de los Sres. Zabala y Herrero, vecinos de esta ciudad, al precio de veinticuatro pesetas treinta céntimos los 11'50 kilogramos, se acordó aprobarla y adjudicar definitivamente la subasta á favor de los citados Sres., requiriéndoles para que en el término de diez días eleven el depósito al 10 por ciento del importe del remate como garantía del mismo.

Vista una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, solicitando autorización para adquirir varios efectos y proceder al arreglo de algunos enseres destinados al servicio de dicho Establecimiento, se acordó autorizar al expresado señor Director para adquirir los objetos y arreglar los enseres que menciona, significándole que si bien el acuerdo de esta Corporación fecha 19 de Julio último adoptado al aprobar varias cuentas de adquisición de efectos y arreglos de otros en los diferentes Establecimientos dependientes de la Diputación, lo fué en el sentido de que no se llevara á cabo ninguna obra ni se adquiriera objeto alguno sin previa autorización de la Diputación ó Comisión provincial, esto ha de entenderse en el sentido de que tengan conocimiento previo de todo cuanto sea necesario adquirir ó arreglar, pero ciertos objetos del momento pueden ser adquiridos ó arreglados con autorización de cualquiera de los señores visitadores del Establecimiento expidiendo para ello el vale correspondiente y dando cuenta de todo ello á la Comisión provincial.

Vista una comunicación del señor Administrador del Hospital provincial solicitando autorización para adquirir limones, naranjas, helados para los enfermos y un pulverizador así como para proceder al arreglo de algunos objetos destinados al servicio de dicho Establecimiento, se acordó autorizar á dicho señor Administrador para adquirir los efectos y arreglar los objetos que menciona, significándole, que si bien el acuerdo de esta Corporación fecha 19 de Julio último adoptado al aprobar varias cuentas de adquisición de efectos y arreglos de otros en los diferentes Establecimientos dependientes de la Diputación, lo fué en el sentido de que no se llevara á cabo ninguna obra ni se adquiriera objeto alguno sin previa autorización de la Diputación ó

Comisión provincial, esto ha de entenderse en el sentido de que tengan conocimiento previo de todo cuanto sea necesario adquirir ó arreglar, pero ciertos objetos del momento pueden ser adquiridos ó arreglados con autorización de cualquiera de los visitadores del Establecimiento, expidiendo para ello el vale correspondiente y dando cuenta de todo ello á la Comisión provincial.

Vista una comunicación del señor Administrador del Hospital, solicitando autorización para adquirir 150 arrobas de paja larga para rellenar los jergones de dicho Establecimiento al precio de sesenta y dos céntimos de peseta la arroba, se acordó autorizar á dicho señor Administrador para adquirir la paja que menciona.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 97 de la ley Provincial vigente, la Comisión se constituyó en sesión secreta para tratar de los asuntos siguientes:

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Corporales, solicitando autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto.

Recurso interpuesto por D.ª María y D.ª Concepción del Castillo, vecinas de Haro, contra su inclusión en un repartimiento vecinal girado por el Ayuntamiento de Villalba.

Instancia de D. Gerónimo Armas, vecino de Manzanares, en súplica de que se suspenda el procedimiento de apremio que se le sigue para hacer efectivas ciertas cantidades procedentes de una subasta sobre aprovechamiento de pastos.

Recurso interpuesto por D. Anselmo Hernando, vecino de Canillas, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Ventosa que le declaró responsable de cierta cantidad por sus gestiones en concepto de Secretario del Ayuntamiento.

Recurso de D. Victor Pascual, vecino de Ventosa, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le exige el pago de determinada cantidad por razón de descubiertos de su Sr. padre político, rematante que fué del impuesto de consumos.

Idem de D. Andrés Clavijo, vecino de Lardero, contra un acuerdo del Ayuntamiento que se negó á practicar una liquidación solicitada por el recurrente en concepto de rematante del arbitrio de pesas y medidas.

Oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando se manifieste si el Monte Yerga, sito en jurisdicción de Alfaro ha sido arrendado ó arbitrado ó si ha satisfecho el 20 por ciento de propios durante los años 1885 á la fecha.

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Nájera, solicitando autorización para adquirir un terreno con objeto de emplazar en él el Cementerio.

Se levantó la sesión.—El Secretario accidental, Benigno Macua.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario en sesión ordinaria del día 8 del actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por el veciudario y reclamar lo que crea justo.

Villarejo 14 de Septiembre de 1901.  
El Alcalde, Rafael Aznar.

Terminándose el contrato con el señor Médico Cirujano de esta villa y su barrio de Islallana el 30 de Octubre próximo, se anuncia la vacante con la dotación de 500 pesetas, por la plaza de pobres, pagadas de los fondos municipales, y 2.500 pesetas pagadas por una junta de vecinos asociados por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que al menos deberán ser Licenciados en la Facultad, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, dentro del término de 30 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Nalda 16 de Septiembre de 1901.—  
El Alcalde, Ramón Villena.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presents anuncio, cumpliendo con lo que prescribe el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Ribafrecha 17 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Jacinto Medrano.

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto adicional de 1901 y ordinario para el año de 1902 formados por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal en cumplimiento á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Villarroya 10 de Septiembre de 1901.—  
El Alcalde, Santiago Jiménez.

Terminado el presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días, en cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten.

La Santa 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Reinares.

Don Arturo Marcelino Legarra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia adoptado en sesión celebrada el día 13 del actual, se saca á pública subasta la obra de construcción de una alcantarilla en las calles de San Felices y

Atalaya, bajo el tipo de tres mil dieciocho pesetas tres céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la casa Consistorial el día 29 del presente mes á las once y media de la mañana en que habrá de tener lugar la subasta.

Haro 16 de Septiembre de 1901.—  
Arturo Marcelino.

El proyecto de presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que puedan examinarlo las personas que lo deseen.

Castañares de Rioja 16 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Riaño.

Terminado el presupuesto ordinario para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días en cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones se presenten.

Viniegra de Arriba 9 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Toribio Agreda.

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de esta villa con la asignación de 300 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de ocho á diez familias pobres de la localidad y demás servicios comprendidos en el reglamento para el servicio sanitario de 14 de Junio de 1891.

El agraciado podrá contratar con las igualas de 190 vecinos que le satisfarán 250 fanegas de trigo de buena calidad en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos dos años de práctica presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Municipio en término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintanilla San García 17 de Septiembre de 1901.—P. O., José Campomar.

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Síndico el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiendo que pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Hornillos 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Gregorio del Pueyo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO**

Don Fermín Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Trevijano.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día quince del actual, se encuentra el siguiente particular:

«En tal estado, visto el déficit de mil setecientas noventa pesetas cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1902, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil setecientas noventa pesetas cuatro céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1893, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja, leña y patatas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta á cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 179.004 kilogramos de las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1790'04 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precadente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.— José Caro.—Tomás Cornago.—Nicolás Río.—Hilario Lozano.—Andrés Sáenz.—Tomás Valdemoros.—Manuel Lozano.—Manuel Río.—Francisco Valdemoros.—Cándido Lázaro.—Ignacio Río.—Crisanto Cornago.—Fermín Sáenz.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Trevijano á quince de Septiembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, José Caro.

\* \*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día quince de Septiembre, para cubrir el déficit de mil setecientas noventa pesetas cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1902, á saber:

ARTICULOS	UNIDADES	Consumo que se calcula al año.	PRECIO MEDIO		PRODUCTO ANUAL
			Pesetas	ARBITRIO Pesetas	
Paja. . . . .	Kilogramo..	69.420	» 04	» 01	694 20
Leña. . . . .	Idem. . . . .	59.642	» 04	» 01	596 42
Patatas. . . . .	Idem. . . . .	49.942	» 06	» 01	499 42
TOTAL. . . . .					1790 04

Trevijano á 15 de Septiembre de 1901.—El Alcalde Presidente, José Caro.—El Secretario, Fermín Sáenz.